

BASES PREMIO A LA FLOTA MÁS SEGURA DE CHILE RAEV® 2026–2027

PRIMERO. – Sobre las bases generales

La Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET), perteneciente a la Subsecretaría de Transportes; y MIGTRA SpA, RUT 76.787.042-6, anuncian el lanzamiento del “Premio a la Flota Más Segura de Chile RAEV® 2026–2027”.

Esta iniciativa conjunta surge en el marco del compromiso con la seguridad vial y la “Visión Cero”, promoviendo una sana competencia entre empresas que operan flotas vehiculares, con el propósito de mejorar el comportamiento vial y contribuir a disminuir los accidentes asociados al exceso de velocidad.

SEGUNDO. – Objetivo general del premio

El premio busca reconocer a las empresas que implementen medidas destinadas a mejorar el comportamiento vial de sus conductores y reducir el riesgo de accidentes por exceso de velocidad, contribuyendo a una circulación más segura.

La evaluación se realizará mediante el indicador Riesgo de Accidentes por Exceso de Velocidad (RAEV®), desarrollado, administrado y de propiedad de MIGTRA SpA.

TERCERO. – Objetivos particulares del premio

El premio tiene por objetivos:

1. Contribuir a disminuir el riesgo de siniestros viales asociados al exceso de velocidad en zonas urbanas y rurales.
2. Promover conductas de responsabilidad y autocuidado en las empresas y sus conductores.
3. Educar sobre la importancia de una conducción responsable y del respeto de los límites de velocidad establecidos por la Ley de Tránsito.
4. Contribuir al objetivo de “Visión Cero”, en concordancia con los compromisos de seguridad vial asumidos por Chile.

CUARTO. – Aceptación y cumplimiento de las bases

La participación en el premio implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

El incumplimiento total o parcial de estas facultará a MIGTRA SpA para descalificar al participante, previa comunicación escrita enviada al correo electrónico informado durante su registro.

QUINTO. – Requisitos generales de participación

Podrán participar personas jurídicas dedicadas al transporte, cualquiera sea su sector productivo, así como empresas que utilicen flotas vehiculares para apoyar directa o indirectamente sus actividades.

Los conductores podrán participar únicamente en cuanto formen parte, como dependientes o profesionales a contrata, de una persona jurídica participante que cumpla los requisitos establecidos en estas bases.

SEXTO. – Requisitos particulares para sociedades comerciales

Las empresas participantes deberán:

- Estar legalmente constituidas en Chile y contar con al menos un año de antigüedad.
- Tener iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y desarrollar actividades vinculadas al transporte o utilizar flotas vehiculares en el desarrollo de su giro.
- Contar con al menos una flota de 10 vehículos de una misma clase o categoría (por ejemplo, vans, minivans, camionetas, buses, camiones, otros), propios o de terceros bajo su administración, gestión y responsabilidad. Cada vehículo deberá registrar un promedio mensual mínimo de 400 kilómetros recorridos.
- Contar con una participación de no menos del 90% del total acumulado de sus flotas, conforme a los requisitos establecidos en estas bases.
- Contar con sistemas GPS activos en los vehículos participantes y disponer de información histórica correspondiente a, al menos, 10 meses continuos del año calendario 2026.
- La información GPS deberá contar con una frecuencia de reporte de 60 segundos o menos mientras el vehículo se encuentre en desplazamiento.

SÉPTIMO. – Requisitos particulares para conductores

Los conductores participantes deberán:

- Contar con licencia de conducir válida, vigente y correspondiente a la clase del vehículo conducido durante el año 2026 y hasta el término del premio en 2027.
- No encontrarse denunciados o condenados por infracciones, faltas o delitos relacionados con la Ley de Tránsito que involucren lesiones personales, daños corporales o materiales derivados de siniestros de tránsito, circunstancia que podrá comprobarse mediante su hoja de vida del conductor.

OCTAVO. – Registro y participación

La inscripción deberá realizarse a través de los sistemas de registro disponibles en el sitio web de MIGTRA SpA. Adicionalmente, el participante deberá completar, firmar digitalmente y remitir la carta de registro y aceptación de estas bases.

El registro permanecerá abierto hasta el 8 de enero de 2027.

Durante la inscripción deberán proporcionarse, al menos, los siguientes antecedentes:

- Formulario de inscripción.
- Carta de aceptación de las bases.
- Información histórica de GPS correspondiente al año 2026.
- Número de flotas y vehículos que las componen.
- Tipo y placa patente de los vehículos participantes.

La información de desplazamiento deberá comprender al menos 10 meses del año 2026, contar con una frecuencia de reporte GPS de 60 segundos o menos mientras el vehículo se encuentre en desplazamiento y entregarse conforme a los formatos establecidos en los anexos técnicos del premio.

Las velocidades utilizadas para la evaluación serán determinadas mediante la plataforma dispuesta por MIGTRA SpA o mediante los levantamientos de carretera realizados por el organizador, directamente o a través de terceros. En ausencia de información sobre la velocidad máxima de una vía, se utilizará como referencia la velocidad máxima correspondiente a la categoría del vehículo.

El registro será verificado por las entidades organizadoras y su confirmación será comunicada al correo electrónico informado por el participante en el formulario de inscripción.

NOVENO. – Criterios de evaluación

La evaluación se realizará utilizando la información de desplazamiento de los vehículos correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Los resultados serán determinados mediante el indicador RAEV® relativizado a 100 kilómetros (RAEV100). Dentro de cada categoría, las flotas serán ordenadas de menor a mayor puntaje, resultando ganadora aquella que obtenga el menor indicador.

En caso de empate, prevalecerá la flota que haya recorrido la mayor cantidad de kilómetros durante el período de evaluación.

Se considerará flota segura aquella cuyo indicador RAEV sea igual o inferior a 4,8 unidades de riesgo por cada 100 kilómetros, siempre que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en estas bases.

Las empresas seleccionadas entre los primeros lugares deberán enviar un video digital en formato MP4, de máximo 60 segundos, presentando a la empresa y sus conductores y mostrando las acciones implementadas para reducir y controlar los riesgos, incluyendo testimonios de responsables de transporte, prevención de riesgos y conductores.

DÉCIMO. – Categorías

El premio contempla las siguientes categorías:

- Mandante Minero
- Mandante Otras Industrias
- Mandante Transporte de Personal
- Transportistas Mineros
- Transportistas Otras Industrias: empresas dedicadas profesionalmente al transporte de materiales o productos.
- Transportista Transporte de Personal
- Conductores

La entidad organizadora podrá crear nuevas categorías cuando existan al menos cuatro empresas participantes pertenecientes a un mismo subsector, vinculadas por un criterio sectorial común.

DÉCIMO PRIMERO. – Premiación

La ceremonia de premiación se realizará el 16 de abril de 2027, en lugar y horario que serán informados oportunamente por la organización.

Se otorgarán los siguientes reconocimientos:

- Primer, segundo y tercer lugar en las categorías Mandante Minero, Mandante Otras Industrias y Mandante Transporte de Personal.
- Primer, segundo y tercer lugar en las categorías Transportista Minero, Transportista Otras Industrias y Transportista Transporte de Personal.
- Reconocimiento al mejor conductor de cada empresa participante.

La inasistencia a la ceremonia no implica la pérdida o renuncia del reconocimiento. En estos casos, la organización se pondrá en contacto con el ganador para coordinar su entrega.

DÉCIMO SEGUNDO. – Sobre RAEV®

RAEV® es un indicador de riesgo de accidentes por exceso de velocidad que permite cuantificar el nivel de riesgo generado durante un período de conducción mediante fórmulas, algoritmos matemáticos y sistemas tecnológicos.

Los cálculos se realizan considerando los límites de velocidad disponibles en las fuentes utilizadas por MIGTRA SpA y los levantamientos de velocidad en ruta incorporados a sus sistemas.

RAEV®, sus fórmulas, algoritmos, código, desarrollos tecnológicos y demás elementos asociados son de propiedad y titularidad de MIGTRA SpA y se encuentran protegidos conforme a la normativa aplicable sobre propiedad intelectual, propiedad industrial y secreto comercial.

La participación no otorgará derechos de propiedad, cesión, transferencia ni autorización adicional respecto de RAEV® o de sus componentes.

DÉCIMO TERCERO. – Tratamiento y protección de datos personales

La participación en el premio implica el tratamiento de la información necesaria para su organización, ejecución y evaluación, incluyendo los datos de identificación y contacto proporcionados durante la inscripción y la información de geolocalización y desplazamiento obtenida mediante los sistemas GPS de las flotas participantes.

El tratamiento de datos personales se realizará de conformidad con la Ley N.º 19.628 sobre Protección de Datos Personales, sus modificaciones introducidas por la Ley N.º 21.719 y demás normativa vigente y aplicable durante la ejecución del premio.

Los datos serán tratados únicamente para las finalidades relacionadas con la organización y evaluación del premio, el cálculo del indicador RAEV®, la elaboración de estadísticas y análisis asociados a seguridad vial, el perfeccionamiento del indicador y el desarrollo de futuras versiones del premio o iniciativas relacionadas.

CONASET y MIGTRA SpA podrán acceder y tratar la información dentro del ámbito de las finalidades señaladas y deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas razonables para garantizar su seguridad, confidencialidad e integridad.

Cuando corresponda, la información utilizada para fines estadísticos, estudios u otras comunicaciones será tratada de manera agregada o anonimizada, procurando que no permita identificar directamente a personas naturales, salvo aquellos datos cuya publicación sea necesaria para la ejecución y comunicación de los resultados del premio.

La información será conservada durante el período necesario para las finalidades que justificaron su tratamiento y para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, tras lo cual deberá ser eliminada o anonimizada, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO. – Sobre herramientas de terceros

El organizador podrá utilizar herramientas, plataformas o sistemas tecnológicos de terceros para la recopilación y procesamiento de información necesaria para la ejecución del premio.

Cuando dichas herramientas impliquen tratamiento de datos personales, su utilización deberá sujetarse a la normativa vigente y aplicable en materia de protección de datos, privacidad y seguridad de la información.

La utilización de proveedores externos no eximirá a las entidades organizadoras de las responsabilidades que legalmente les correspondan respecto del tratamiento de los datos personales.

DÉCIMO QUINTO. – Restricciones de participación

Los participantes deberán proporcionar información veraz y completa, actuar conforme a la legislación vigente y abstenerse de cualquier conducta que pueda afectar la integridad del premio, a las entidades organizadoras o a otros participantes.

Queda expresamente prohibido:

- Proporcionar información falsa, incompleta o adulterada.
- Acceder o intentar acceder a información no pública correspondiente a otros participantes.
- Manipular vehículos, sistemas, dispositivos o información con el propósito de alterar las mediciones del indicador RAEV®.
- Adulterar, falsificar o afectar los datos utilizados para determinar los resultados.
- Realizar actos de ingeniería inversa, modificación o acceso no autorizado a RAEV® o cualquiera de sus componentes.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la descalificación inmediata del participante.

DÉCIMO SEXTO. – Limitaciones de responsabilidad

La entidad organizadora no será responsable por circunstancias ajenas a su control que impidan o afecten el normal desarrollo del premio, incluyendo situaciones de fuerza mayor; problemas ocasionados por terceros; fallas de conectividad, dispositivos o navegadores utilizados por los participantes; o vulneraciones informáticas que excedan las medidas razonables de seguridad implementadas.

La organización podrá cancelar el premio por causas de fuerza mayor, declararlo total o parcialmente desierto o descalificar a los participantes que incumplan estas bases.

Una categoría podrá declararse desierta cuando cuente con dos o menos participantes.

Las entidades organizadoras adoptarán medidas técnicas y organizativas razonables destinadas a proteger la integridad, confidencialidad y seguridad de la información tratada,

sin que ello implique garantizar una seguridad absoluta frente a hechos imprevisibles o irresistibles provocados por terceros.

DÉCIMO SÉPTIMO. – Propiedad intelectual, industrial y autorización de uso de imagen

RAEV® y sus elementos asociados son de propiedad y titularidad de MIGTRA SpA. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial vinculados al indicador, incluyendo sus elementos gráficos, tecnológicos, códigos, marcas, logotipos y demás desarrollos asociados, permanecerán bajo la titularidad de MIGTRA SpA.

Mediante la aceptación de estas bases, las empresas participantes autorizan al organizador a utilizar y publicar su nombre, imagen, razón social, imagen corporativa, información general de la flota, tipo de vehículos y reconocimientos obtenidos, exclusivamente para fines relacionados con la comunicación, difusión, promoción y registro histórico del Premio a la Flota Más Segura de Chile RAEV®.

Esta autorización será gratuita y permitirá la utilización de dichos antecedentes en publicaciones, piezas gráficas, contenidos audiovisuales, medios digitales, redes sociales, prensa y demás soportes destinados a comunicar el premio y sus resultados.

Tratándose de datos personales de personas naturales, su tratamiento se realizará conforme a la legislación vigente sobre protección de datos personales y a las finalidades informadas en estas bases.

En ningún caso la autorización permitirá usos que vulneren la dignidad, honra o derechos de los participantes.



PEDRO GARCÍA GOURDIN
8920131-4
GERENTE GENERAL
MIGTRA SPA